

ESTADO No. 140

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 03 de diciembre de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	IFF-08081	OMAR CERON BECERRA		28/10/2013	AUTO GSC-ZC No 402	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 y 298 del 2 de Mayo del 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>ACEPTAR Y APROBAR el pago de regalías correspondientes al primero (I) y segundo (II) trimestre del año 2012.</i></p> <p><i>ACEPTAR la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca mediante Resolución No. 0532 de fecha 15 de febrero de 2012, al Contrato de Concesión No. IFF- 08081, cuya vigencia es hasta el 11 de agosto de 2039.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFF-08081 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012 y I, II y III trimestre de 2013 más los intereses que se causen hasta la fecha de su efectivo pago, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFF-08081 bajo causal de</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, de conformidad con las especificaciones dadas en el Numeral 5.5 del Informe de fiscalización Integral No. 18 de Julio de 2013, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFF-08081 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2012 y semestral de 2013 con sus respectivos planos de labores, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFF- 08081 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo en firme y ejecutoriado mediante el cual la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca ordenó la suspensión de actividades sobre el área del título No. IFF- 08081 e informe las gestiones realizadas para levantar la suspensión, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, para que en el marco de su competencia presente a la autoridad minera el acto administrativo en firme y ejecutoriado mediante el cual se ordenó la suspensión de actividades sobre el área del título No. IFF- 08081, con el fin de determinar con claridad y precisión las razones de la suspensión.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 18 de Julio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-083715	PEDRO ARAQUE PINZON		25/10/2013	AUTO GSC-ZC No 376	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VCS 483 del 27 de mayo de 2013 y VCS 593 del 20 de Junio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p><i>caducidad conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Exploración periodo comprendido entre el 05 de Marzo de 2011 y 04 de Marzo de 2012 por valor de DIESCISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$17.925.996.), el pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración periodo comprendido entre el 05 de marzo de 2012 al 04 de marzo de 2013 por un valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$18.966.862) m/cte. y el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido entre el 05 de marzo de 2013 al 04 de marzo de 2014 por un valor de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOSSETENTA Y SEIS PESOS (\$19.729.976) m/cte., para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</i></p> <p><i>Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que presente la póliza minero ambiental amparando el primer año de la de la Etapa de Construcción y Montaje, comprendida entre el 05 de marzo de 2013 al 05 de marzo de 2014, conforme lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral del 13 de junio de 2013, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los periodos semestral y anual 2011, 2012 y semestral 2013, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p>
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p>Requerir bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la Viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No ICQ-083715, que no podrá adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 13 de junio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado a la Vicepresidencia de Contratación Minera, para su conocimiento y que dentro del marco de su competencia se resuelva lo concerniente al trámite de la reducción de área solicitada por el titular.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado al Grupo de Evaluaciones Técnicas de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para que se pronuncien de la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), radicado por el titular el 05 de marzo de 2013.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-082611X	GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA		25/10/2013	AUTO GSC-ZC No 377	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar el pago del Canon Superficial correspondiente al Primer año de la etapa de Exploración por un valor de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$28.822), de conformidad con el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. GSC-ZC-387 del 17 de octubre de 2013.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. ICQ-082611X, para que allegue el Formato Básico Minero anual del año 2012 con sus planos y del primer semestre del año 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo</p>



					<p>112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. ICQ-082611X, para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente segundo año de la etapa de exploración, por un valor de TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$32.992), de conformidad con el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. GSC-ZC-387 del 17 de octubre de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le informa al titular minero que el no pago del canon superficiario en la oportunidad establecida, genera el cobro de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. ICQ-082611X, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2222 de 1993, referente a la señalización adecuada del área del título minero, así mismo, se sirva acreditar su cumplimiento. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular del contrato de concesión No. ICQ-082611X, para que allegue la póliza minero ambiental, que ampare el segundo año de la etapa de exploración, de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico No. GSC-ZC-387 del 17 de octubre de 2013. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Remitir el expediente de la referencia al Grupo de Registro Minero, para que efectúe la anotación de la fecha del Registro Minero Nacional dentro del expediente contentivo del título ICQ-082611X, ya que en el CMC, aparece inscrito el 3 de octubre de 2012, pero no se observa esa anotación en el expediente físico del título minero de la referencia.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 del 18 de julio de 2013 y del</p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

CONTRATO DE CONCESION	HCT-111	ARMANDO FARFAN LOPEZ		28/10/2013	AUTO GSC-ZC No 401	<p><i>concepto técnico GSC- ZC-387 del 17 de octubre de 2013.</i></p> <p><i>Revisado el sistema de gestión documental, se observó que el titular del Contrato de Concesión No. HCT-111 allegó el 13 de noviembre de 2012 canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$675.318 y el 8 de marzo de 2013 Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, por lo cual dichas obligaciones no serán requeridas y se procederá a su posterior evaluación.</i></p> <p><i>Adicionalmente, se hace la aclaración que en el presente acto administrativo además de las recomendaciones dadas en el Informe de Fiscalización Integral, se procederá a ACOGER los requerimientos y aprobaciones contenidas en el concepto técnico del 29 de agosto de 2012 - Grupo de Seguimiento y Control - Agencia Nacional Minería.</i></p> <p><i>Ahora bien, una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013 y 298 del 2 de Mayo del 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2011, de conformidad con el concepto técnico del 29 de agosto de 2012 - Grupo de Seguimiento y Control - Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2011, de conformidad con el concepto técnico del 29 de agosto de 2012 - Grupo de Seguimiento y Control - Agencia Nacional de Minería.</i></p> <p><i>ACEPTAR las objeciones expresadas por los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HCT-111 respecto al informe de visita No. SFOM-595.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HCT-111 bajo causal de caducidad como lo establece literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, de conformidad con las especificaciones dadas en el Numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC- 377 del 16 de octubre de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HCT-111 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2013, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente</i></p>
-----------------------	---------	-----------------------------	--	------------	--------------------	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p>proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <i>REQUERIR</i> al titular del Contrato de Concesión No. HCT-111 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo a través del cual la autoridad ambiental competente conceda licencia ambiental o certificado de trámite de la misma expedida con una vigencia no mayor a noventa (90) días, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <i>RECORDAR</i> al titular del Contrato de Concesión HCT-111 que no debe adelantar labores mineras de construcción y montaje y explotación, sin contar con la respectiva licencia ambiental. <i>CORRER TRASLADO</i> al titular del Contrato de Concesión HCT-111 de los Conceptos Técnicos del 29 de agosto de 2012 y GSC - ZC- 377 del 16 de octubre de 2013. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato de Concesión HCT-111 del Informe de fiscalización Integral No. 1 del 10 de Mayo de 2013.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	GJ3-081	FLORENCIA MONTILLA DE MOZO		28/10/2013	AUTO GSC-ZC No 391	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aceptar la Resolución N° 1942 del 22 de Julio de 2010, mediante la cual la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, otorgó licencia ambiental al contrato de concesión No. GJ3-081.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GJ3-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM correspondiente al Semestral de 2013. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GJ3-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental para el quinto año de la etapa de Explotación, según los parámetros establecidos en el punto 2.1 del</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>Concepto Técnico GSC - ZC No. 410 de fecha 21 de octubre 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 6 de agosto de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GFM-13331X	BLANCA STELLA RODRIGUEZ DE ROJAS y ARTURO ROJAS LOZANO		24/10/2013	AUTO GSC-ZC No 362	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en acto administrativo sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral. Es así que mediante Auto GSC-ZC No. 179 del 18 de septiembre de 2013, notificado por estado jurídico No. 110 del 3 de octubre de 2013, se resolvió:</p> <p>s Aprobar el pago correspondiente al segundo año de labores de exploración, por un valor de CIENTO SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$107.163.56) s Aprobar el pago correspondiente al tercer año de labores de exploración, por un valor de CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$113.385.34) S Aprobar el pago del canon superficiario del primer año de construcción y montaje, por un valor de CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$117.947.00) ^ Requirió bajo apremio de multa, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, los FBM del primer semestre y anual de los años 2010, 2011, 2012 y primer semestre de 2013, con sus respectivos planos. S Aceptar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300013428 expedida por seguros Condor S.A., amparando el segundo año de labores de exploración, con vigencia hasta el 12 de febrero de 2012. s Aceptar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300013428 expedida por seguros Condor S.A., amparando el tercer año de labores de exploración con vigencia hasta el 12 de febrero de 2013. s Aprobar la póliza de cumplimiento No. 875-46-994000000114 expedida por la aseguradora Solidaria de Colombia amparando el primer año de labores de Construcción y Montaje, con vigencia hasta el 31 de julio de 2014. s Requirió bajo apremio de multa, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el Programa de Trabajos y Obras (PTO). No es viable conceder la prórroga solicitada por el titular en oficio del 12 de marzo de 2013 con radicado No. 20135000068212. S Requirió bajo apremio de multa, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente haya otorgado la viabilidad ambiental y/o estado del trámite ambiental con una</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>expedición no mayor a noventa (90) días, s Aprobar el pago por un valor total de CUATROCIENTOS DIECICOHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$418.315.00), por concepto de la inspección de campo al área del título minero.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N. 1 de fecha 5 de agosto de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FJB-14012X	TOMAS ALBERTO MORENO COMAS		01/11/2013	AUTO GSC-ZC No 423	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM, de primer semestre de los años 2009, 2010 y 2011.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, declarando que el titular se encuentra al día por este concepto.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo la causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, en concreto por el incumplimiento a la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente de III y IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012 y I y II trimestre de 2013, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 íbidem.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo la causal de caducidad contemplada en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; en concreto por el incumplimiento a la obligación de presentar la póliza de cumplimiento por valor de SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$60.544.686), a favor de la Agencia Nacional de Minería, para el tercer año en la etapa de explotación, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 íbidem.</p> <p>REQUERIR al titular bajo la causal de caducidad indicada en el literal i) del Artículo 112 Ley 685 de 2001, esto es por el incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión; en concreto por la no acreditación de la licencia ambiental encontrándose el título minero en el tercer año de la etapa de explotación, por lo que se requiere su presentación dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, subsanando así la falta que se le imputa o para que formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 íbidem.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012 y semestral de 2013, así como la corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009 y 2011, junto con la actualización de los planos de la mina, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a efecto que implemente señalización informativa de prevención y de seguridad en el área del contrato de concesión, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.</p> <p>ADVERTIR al titular que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto acredite licencia ambiental.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 23 de septiembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FCC-828	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO		28/10/2013	AUTO GSC-ZC No 393	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p><i>Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y recibos de pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2011, I y II trimestre de 2012.</i></p> <p><i>Aprobar el formato básico minero anual 2011 con su respectivo plano y el formato básico minero del I semestre 2012.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-828, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, por la no presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2008; I trimestre de 2010 y III trimestre de 2013, con su respectiva constancia de pago. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-828, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que acredite el pago por valor de TRECE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 13.707), faltante en el pago de las regalías del III trimestre de 2011. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FCC-828, para que no realice explotación del material aluvial, de igual forma las excavaciones de los frentes de explotación no podrán efectuarse a una profundidad mayor a 1,5 metros por debajo del nivel de aguas mínimas, lo anterior se impone como restricción consistente en la conservación morfológica de una franja de 50 metros, medidos desde las actuales orillas en ambos márgenes hacia el centro del río Guamal.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-828, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con lo establecido en el artículo 287 del Decreto 222 de 1993, en lo que respecta a la señalización de la mina. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FCC-828, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental para el quinto año de la etapa de Explotación, según los parámetros establecidos en el punto 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC No. 407 de fecha 21 de octubre 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del</i></p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 17 de julio de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EH5-071	SOCIEDAD VIS LTDA		01/11/2013	AUTO GSC-ZC No 424	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo la causal de caducidad contemplada en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; en concreto por el incumplimiento a la obligación de presentar la póliza de cumplimiento según las especificaciones establecidas en el Concepto Técnico GSC No. 395 de 18 de octubre de 2013, para el Tercer año de la Etapa de Explotación periodo comprendido desde el 13 de abril de 2013 al 12 de abril de 2014, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 ibídem.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.</p> <p>ADVERTIR al titular que hasta tanto no acredite licencia ambiental que ampare el proyecto minero de la referencia no podrá adelantar actividades de explotación dentro del polígono del área concesionada</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestres de 2011, y I, II y III trimestres de 2012.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 23 de septiembre de 2013.</p>
CONTRATO DE	EGU-141	JOSE HECTOR		01/11/2013	AUTO GSC-ZC No	Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

CONCESION		MURILLO CASTILLO			420	<p>fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular al titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento por un valor a asegurar de VEINTIÚN MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ 21.110.000), a favor de la Agencia Nacional de Minería, para el sexto año en la etapa de explotación, periodo que finaliza el 9 de abril de 2014, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente al II trimestre de 2012.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM semestral de 2012.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 23 de septiembre de 2013.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EGF-131	JOSE ANTONIO CENDALES PINILLA Y OTROS		01/11/2013	AUTO GSC-ZC No 419	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo la causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, en concreto por el incumplimiento a la obligación de presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente de I, II y III trimestre de 2013, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 ibídem.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo la causal de caducidad contemplada en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; en concreto por el</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p><i>incumplimiento a la obligación de presentar la póliza de cumplimiento por un monto a asegurar de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 758.937.600), para el octavo año de la Etapa de Explotación, periodo comprendido del 25 de julio de 2013 al 24 de julio de 2014, a favor de la Agencia Nacional de Minería, según las especificaciones establecidas en el Concepto Técnico GSC-ZC 392 de 18 de octubre de 2013, para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 ibídem.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a efecto que implemente señalización informativa de prevención y de seguridad en el área del contrato de concesión, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.</i></p> <p><i>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a efecto que implemente señalización informativa de prevención y de seguridad en el área del contrato de concesión, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con la referida normatividad.</i></p> <p><i>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente de I, II, III y IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010 y I, II, III y IV trimestre de 2011.</i></p> <p><i>APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral y anual de 2008, 2009, 2010 y 2011.</i></p>
--	--	--	--	--	---



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p><i>APROBAR el pago por concepto de visita de inspección de campo por un valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.491.852).</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 23 de septiembre de 2013.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	CHG-156	MARIA TERESA ALZATE MONTOYA		25/10/2013	AUTO GSC-ZC No 378	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Aprobar el Formato Básico Minero correspondientes al primer semestre y anual del año 2011 y primer semestre y anual del año 2012.</i></p> <p><i>Aprobar el pago de regalías del II, III, IV trimestre del año 2011; I, II, III, IV trimestre del año 2012 y I trimestre del año 2013.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. CHG-156, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días, para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</i></p> <p><i>Requerir bajo causal de caducidad, a la titular del Contrato de Concesión No. CHG- 156, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía que respalda el título la cual debe constituirse de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC No. 247 de fecha 23 de septiembre 2013, para la TERCERA anualidad de explotación. Por lo tanto se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 13 de agosto de 2013.</i></p> <p><i>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera- Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que sea inscrito en Registro Minero Nacional la Cesión de Derechos cuyo trámite se surtió por medio de la Resolución 015 del 23 de abril de 2012.</i></p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	BK9-141	JOSE VALERIO BELLO RAMIREZ E IVONE		21/10/2013	AUTO GSC-ZC No 322	<p><i>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó en el sistema de</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

		MONTOYA BELLO				<p><i>CATASTRO MINERO COLOMBIANO (CMC), que el título minero se encuentra en el Grupo de Estudios de Modificación de Títulos Mineros (GEMTM) de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, desde el 17 de septiembre de 2013, para resolver lo relacionado con el desistimiento de la cesión del contrato y para lo de su competencia, por tal motivo, una vez dicha área se pronuncie al respecto, se efectuarán los trámites y requerimientos correspondientes a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control.</i></p> <p><i>Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 16 de julio de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	AD7-111	ARACELI MONTO YA PARRAGA - BEATRIZ MONTO YA PARRAGA MARIA DEL CARMEN MONTOYA PARRAGA - ROSA DELIA MONTOYA PARRAGA VICTOR JAIME MONTOYA PARRAGA - BLANCA MARIA MONTOYA DE TREJOS MARA EDILMA MONTOYA DE GUTIERREZ- JHON JAIRO PARRA MONTOYA FREDY ORLANDO MONTOYA VALERO y JOSE DANIEL GUTIERREZ		18/11/2013	AUTO GSC-ZC No 482	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1998, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de Abril del 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</i></p> <p><i>Requerir.- bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión AD7-111, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al tercer trimestre del año 2013; para ello se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Aprobar.- la póliza de cumplimiento No. 875-46-994000000117 de la Aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 74.345.651) con vigencia del 21/08/2013 al 21/08/2014.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 11 de Julio de 2013.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del Concepto Técnico GSC ZC 355 de fecha 10 de Octubre de 2013.</i></p>
CONTRATO DE CONCESION	22328	ARENAS INDUSTRIALES DE SOACHA ARINSO S.A.		25/10/2013	AUTO GSC-ZC No 384	<p><i>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del</i></p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar la póliza minero ambiental No 300016226 allegadas por el titular con vigencia hasta el 13 de septiembre de 2013. Amparando el tercer año de la etapa de explotación, con base a las garantías anotadas en el Contrato de Concesión firmado y el PTI aprobado, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral.</p> <p>Aprobar los formularios de declaración y el pago de regalías del I, II, III y IV trimestre del 2011 y I, II y III trimestre de 2012, de acuerdo a lo expresado en el informe de fiscalización integral.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de los años 2011 y 2012, y el Formato Básico I semestre de los años 2012 y 2013. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que le otorga la Viabilidad Ambiental o una certificación actualizada del estado de trámite expedida por la autoridad ambiental competente con vigencia no mayor a tres meses de expedición. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no presentación del Formulario para la Declaración de Producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondiente al de IV trimestre de 2012 y II trimestre de 2013. Para que allegue lo anterior, se le concede un término de un (15) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental para el cuarto año de la etapa de explotación. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 10 de julio de 2013.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	22162	BLANCA INES PALACIOS RUIZ		18/11/2013	AUTO GSC-ZC No 483	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>INFORMAR a la titular, que toda vez que el expediente está surtiendo un trámite en la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera no se harán los requerimientos, hasta que el trámite se resuelva de fondo.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 06 de Mayo de 2013.</p> <p>CONMINAR a la beneficiará de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 22162, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p>
CONTRATO DE CONCESION	20846	TRITURADOS PLAYA HOLGUIN LTDA		28/10/2013	AUTO GSC-ZC No 406	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Aprobar la póliza de garantía para el contrato de concesión No. 20846 N° 300028343, para el sexto año de labores de la etapa de explotación y con vigencia desde el 12 de julio de 2011 hasta el 12 de julio de 2013, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO M/CTE (\$ 1.896.275).</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de concesión No. 20846, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para el área objeto del contrato. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de concesión No. 20846, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que acate las conclusiones del informe de la visita de inspección de campo efectuada el día 13 de junio de 2013, en la cual se evidenció el incumplimiento en la señalización de la mina, con respecto a los patios de almacenamiento de cada uno de los materiales ahí producidos. Por lo tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de concesión No. 20846, de acuerdo al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al semestral del año 2013. Por lo tanto</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de concesión No. 20846, de acuerdo al numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario de Liquidación y Declaración de Regalías correspondiente al III trimestre de 2013, con su respectiva constancia de pago.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 20846, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental para el décimo primer año de la etapa de Explotación, según los parámetros establecidos en el punto 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC No. 406 de fecha 21 de octubre 2013, para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.1 de fecha 25 de Julio de 2013.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	20785	HERMES ALFONSO PEÑA VACA		13/11/2013	AUTO GSC-ZC No 463	<p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>NO APROBAR FBM semestral de 2012.</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondiente a I y II trimestre de 2012</p> <p>REQUERIR a los titulares para que presente FBM semestral de 2012, en el cual se plasme la firma correspondiente. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue FBM Anual de 2010 y Anual de 2012 con sus respectivos planos anexos. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

						<p>caducidad contenida en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto presente formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y constancias de pago, correspondiente al IV trimestre de 2012 y I y III trimestre de 2013.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente señalización informativa, preventiva y restrictiva en áreas aledañas a la licencia minera, de tal forma que la distinga de los otros contratos mineros que comparten el sitio de acopio, allegando un informe al respecto con base en lo establecido en el Decreto 2222 de 1993, y al Decreto 035 de 1994. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No 1 de 9 de julio de 2013, del título No 20785.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	18079	MARIO HELI ROMERO ROMERO		13/11/2013	AUTO GSC-ZC No 474	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que complemente el FBM anual de 2011 con el plano de labores proyectadas; y los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, ajustando la información correspondiente a Reservas calculadas a la fecha y la calidad del mineral; numeral B.4. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que acredite el pago de quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos (\$568.671) m-cte por concepto de inspección al área al título minero, el cual había sido requerido a través del Auto SFOM No. 870 del 08 de septiembre de 2011 notificado en el estado jurídico No. 85 del 19 de septiembre de 2011.</p> <p>Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la</p>



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

					<p><i>Resolución 18 0801 del 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</i></p> <p><i>La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/7q-aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización, para lo cual cuenta con un plazo de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia.</i></p> <p><i>CÓRRASE traslado del Informe de Fiscalización Integral del 01 de agosto de 2013 al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto de la solicitud de prórroga de la Licencia de Explotación y una vez sea resuelta dicha prórroga, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.</i></p> <p><i>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 01 de agosto de 2013.</i></p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de diciembre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero